

RV: MEMORIAL DESVINCULACIÓN DEL PROCESO RAD 08001310500220200013100

Juzgado 03 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/02/2024 12:25

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

lisa.barbosa@proteccion.com.co <lisa.barbosa@proteccion.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

memorial solicitud de desvinculación 08001310500220200013100.pdf;

Buen día.

Se remite la presente solicitud por ser de su competencia.

De: LISA MARIA BARBOSA HERRERA <lisa.barbosa@proteccion.com.co>**Enviado:** viernes, 16 de febrero de 2024 11:10**Para:** Juzgado 03 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** maestrosvaldo@hotmail.com <maestrosvaldo@hotmail.com>**Asunto:** MEMORIAL DESVINCULACIÓN DEL PROCESO RAD 08001310500220200013100

Señor (a)

JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** EVARISTO MARTINEZ CANTILLO**CÉDULA:** 39385864**DEMANDADA:** **PROTECCIÓN S.A****RADICADO:** 08001310500220200013100**ASUNTO:** SOLICITUD DE CORRECCION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Lisa Maria Barbosa Herrera, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.288.903 y portadora de la tarjeta profesional 329738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según poder que me otorgó su representante legal judicial, el doctor Juan Pablo Arango Botero por medio de Escritura Publica No. 1115 de la Notaria Catorce de Medellín, el cual acompaño a este escrito, atentamente me permito solicitar al Despacho, que conforme al Art. 286 del C.G.P., aplicable por vía analógica al procedimiento laboral y de la seguridad social, se CORRIJA el auto admisorio de la demanda

Lisa Maria Barbosa Herrera

Analista De Procesos Juridicos

Bogotá, Colombia

lisa.barbosa@proteccion.com.cowww.proteccion.com



proteccion.com

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Clasificación - Confidencial

Señor (a)

JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO
CÉDULA: 39385864
DEMANDADA: **PROTECCIÓN S.A**
RADICADO: 08001310500220200013100
ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Lisa Maria Barbosa Herrera, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.288.903 y portadora de la tarjeta profesional 329738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según poder que me otorgó su representante legal judicial, el doctor Juan Pablo Arango Botero por medio de Escritura Publica No. 1115 de la Notaria Catorce de Medellín, el cual acompaño a este escrito, atentamente me permito solicitar al Despacho, que conforme al Art. 286 del C.G.P., aplicable por vía analógica al procedimiento laboral y de la seguridad social, se CORRIJA el auto admisorio de la demanda, en gracia que la misma va dirigida en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SE SOLICITA LITIS A COLFONDOS S.A., pero, en el auto se cita como partes a COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y como LITIS A COLFONDOS Y PROTECCIÓN S.A., ente último que no está siendo convocado a juicio YA QUE EL DEMANDANTE NUNCA SE AFILIÓ A ESTA ADMINISTRADORA.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTAL

Téngase como prueba en su valor legal las siguientes:

- Certificado del Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones SIAFP y del cual hace parte Colpensiones, donde consta que LA DEMANDANTE no estuvo afiliada a mi representada.

ANEXOS

- Poder a mi conferido mediante escritura pública.

- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde consta la existencia y representación de la sociedad demandada.
- Los documentos anunciados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante: La misma que aparece en la demanda

Demandada: Transversal 23 No 97-73 piso 5. Bogotá.

Representante de la demandada: Calle 49 # 63-100 Torre Protección – Medellín.
Teléfono: 2307500 ext: 74051. y la Transversal 23 No 97-73 piso 5. Teléfono: 6012525 ext.: 74404 y 13434. Celulares: 3104795834.

Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

Del señor Juez con todo respeto,

Lisa Barbosa

Lisa María Barbosa Herrera
CC 1.026.288.903 de Bogotá
TP 329.738 C.S de la J.

USUARIO: PRLBARBOSAH

LISA MARIA BARBOSA HERRERA

16 de Febrero de 2024

[Registrar
servicio](#)

Buscar en Wiki SIAFP



A partir del 01 de nov

Afilia

Personas

Aportantes

Pagos

Estadísticas

Documentación

Entrega HL al RPM

Usuarios

Administrador de Tareas

Historia Laboral

No tiene permiso para acceder al historial de ese afiliado

[Regresar](#)



República de Colombia



Aa062132734

Ca338094344

BMA

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO QUINCE (1115)

FECHA: OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE 2019.

ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

A FAVOR DE: LISA MARIA BARBOSA HERRERA.

NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), al Despacho de la NOTARÍA CATORCE de éste círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK, compareció el Doctor JUAN PABLO ARANGO BOTERO, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 y manifestó:

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

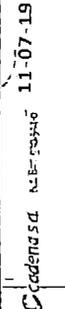
SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la doctora LISA MARIA BARBOSA HERRERA mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.026.288.903 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 329738 del C.S.J, PARA QUE, EN SU CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa062132734

NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK

NOTARIO ENCARGADO REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca338094344

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. -----
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **Protección S.A.**, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. -----

- B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A** para conciliar. -----
- C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. -----
- D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. -----
- E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. -----
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. -----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora **LISA MARIA BARBOSA HERRERA** tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.** -----

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

Pasa a la hoja N° Aa0621326735 -----



República de Colombia



Ca338094343

Aa062132735

Viene de la hoja N° Aa062132734. Escritura Nro. 1115 de Octubre 21 de 2019.

La notaría autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 59.400 Resolución 0691 de 2019 de la SNR.

Superintendencia y Fondo: \$12.400 Impuesto de IVA: \$ 19.855

Consulta Stradata – Testa: 0094-25-007453. Octubre 21 de 2019.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa062132734 y Aa062132735.

JUAN PABLO ARANGO BOTERO
C.C. 98.545.420
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT. 800.138.188-1



MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE DE MEDELLIN

28 OCT 2019

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial.



Aa062132735

Ca338094343



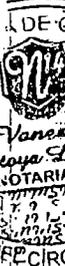
NOTARIA JA DEL CIRCUJO DE MEDELLIN

NOTARIA JA DEL CIRCUJO DE MEDELLIN

NOTARIO ENCARGADO

11-07-19

10855



NOTARIA JA DEL CIRCUJO DE MEDELLIN

11-07-19

10855

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11-2-1-4-59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
sigla PROTECCION**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No. 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objetó la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007, la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE que será elegido para un periodo de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Gerentes Regionales y que serán nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos 

República de Colombia



Ca338094342

Ca338094342



NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

cadena s.a. N. 896935394

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad, en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiere el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le correspondan nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

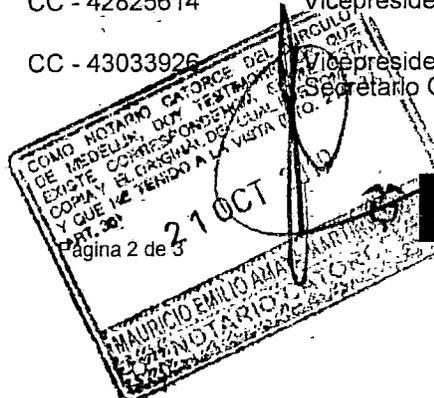
IDENTIFICACIÓN

CARGO

Juan David Correa Solórzano
 Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016
 Patricia Restrepo Gutiérrez
 Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014
 Ana Beatriz Ochoa Mejía
 Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013

CC - 98542022, Presidente
 CC - 42825614 Vicepresidente de Riesgos
 CC - 43033926 Vicepresidente Jurídico y
 Secretario General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos



Ca338094341

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6015588278408265

Generado el 19 de abril de 2019 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.

NOMBRE

Félice Andres Herrera Rojas
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017

Adriana Lucia Mejía Turizo
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015

Maria Carolina Peñuela Pérez
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015

Sonia Eugenia Posada Arias
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004

Ángela María Gaviria Londoño
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004

Julián Montoya Escóbar
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015

Zoé Isaza Restrepo
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016

Juan Pablo Arango Botero
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 15515499

CC - 43985699

CC - 43971629

CC - 42969601

CC - 39184304

CC - 39176497

CC - 39685753

CC - 98545420

CARGO

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones

Representante Legal Judicial

Vicepresidente Comercial y de Mercadeo

M. Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

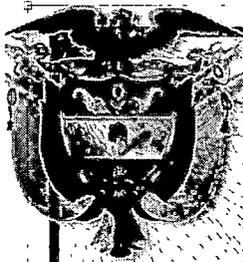
Minhacienda

NOTARIA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO



Ca338094341

Cadena S.A. 11-07-19



NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dr. Mauricio Emilio Amaya Martínez Clark

NIT 8.670.060-5

Escritura Publica Nro **1115**

ES **Primera** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1115**

DE FECHA **21 de octubre de 2019**

QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A **UN INTERESADO**

SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Vanessa Montoya Londoño
VANESSA MONTOYA LONDOÑO

NOTARIA (E) CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN



NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO

Ca338094341, Ca338094342, Ca338094343, y Ca338094344

Notaría 14
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ
NIT. 8.670.060-5

Calle 49B Nro. 64B-61 Medellín - PBX: 260.30.32
e-mail: notaria14@hotmail.com